

PUERTO VARAS, 11 DIC. 2020

Nº 4161 /

VISTOS:

- a) La Resolución Nº 2878 del 10 de Agosto del año 2020, del Servicio de Salud del Reloncaví.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 5834 del 12 de Diciembre de 2016, sobre delegación de firmas del Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo subrogue legalmente de documentación alcaldía bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- c) Las facultades que me confiere La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley Nº 19.378, "Estatuto de Salud Pimaria Municipal", y Ley Nº 18.620, "Código del Trabajo".

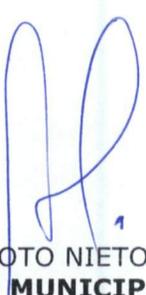
**D E C R E T O :**

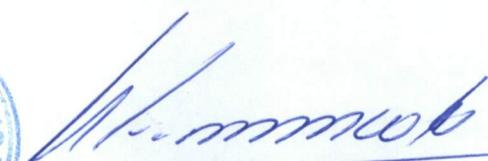
**1º APRUEBASE,** el convenio denominado **"PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL-CURSOS Y DIPLOMADOS"**, suscrito con fecha 21 de Julio de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma anual y única de \$4.985.716.- (Cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos dieciséis pesos), recursos destinados a financiar las estrategias del Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial: a) Formación (Programas de Diplomados), b) Capacitación (Capacitación Continua)".

**2º IMPUTESE** el gasto que asciende a \$4.985.716.- (Cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos dieciséis pesos) a los ítemes 215.21 **"Gastos en Personal"** y 215.22 **"Bienes y Servicios de Consumo"** del presupuesto de salud vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho,**

**ARCHÍVESE**

  
ADRIANA SOTO NIETO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
MARIA VICTORIA CARRASCO MIRANDA  
DIRECTORA DEPTO. SALUD  
Por Orden del Alcalde

MCM/ASN/vah/vah





SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI  
Departamento Jurídico

RESOLUCIÓN Nº J / 2878 /

PUERTO MONTT,

10 AGO 2020

**VISTOS** La necesidad de aprobar el instrumento denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL -CURSOS Y DIPLOMADOS**", suscrito con fecha 21 de Julio de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**; mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total y única de **\$4.985.716.-** para alcanzar el propósito de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario.

**CONSIDERANDO:** El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1216, de fecha 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud. **TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo Nº 140/2004, Decreto Afecto Nº 07 de 2019, ambos del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución Nº 07 del 26 de marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial del 29 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

**R E S O L U C I O N :**

- 1. APRUÉBASE,** el instrumento denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL (CURSOS Y DIPLOMAADOS)**", suscrito con fecha 21 de Julio de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**; mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total y única de **\$4.985.716.-**
- 2.- IMPÚTESE** gasto que irroge el cumplimiento de este Convenio al Item 24-03-298 Estatuto de Atención Primaria Ley Nº 19.378, correspondiente al presupuesto vigente del año 2020.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE,**



**DR. JORGE TAGLE ALEGRIA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS  
OFICINA DE PARTES

Nº	FECHA	DERIVADO A:
20371820	10/08/20	[Signature]



**SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**  
SUB-DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA  
DR.JTA/CCV/SCS/SRF/JOO

**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION  
DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL  
- CURSOS Y DIPLOMADOS -  
CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS AÑO 2020**

En Puerto Montt, a 21 de Julio de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, domiciliado en calle Egaña N° 85, representado por su Director Dr. Jorge Tagle Alegría, Cédula Nacional de Identidad N° 12.534.405-4, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.200-7, domiciliada en San Francisco N° 413 de Puerto Varas, representada por su Alcalde Sr. Ramón Bahamonde Cea, Cédula Nacional de Identidad N° 6.391.589-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "*en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49*".



Asimismo, **el Artículo N°4 del Decreto Supremo N° 55 del 24 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Salud** reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar que *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"*.

**SEGUNDA:** En el marco de la Modernización de la Atención Primaria, e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un Nuevo Modelo de Atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **"Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial"**, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y de competencias laborales necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1216, de fecha 17 de Noviembre de 2016, y modificada según Resolución Exenta N°47 de fecha 27 de Enero de 2020, del Ministerio de Salud** anexas al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar las estrategias del Programa "capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial":

- a) Formación (Programas de Diplomados).
- b) Capacitación (Capacitación Continua).

**CUARTA:** La Municipalidad se compromete a coordinar los cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.



El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la actividad presencial deban trasladarse, la Municipalidad financiará con recursos propios los gastos por concepto de pasajes y estadía, tanto para los Diplomados como para las Pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**QUINTA:** La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a distancia o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**SEXTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$4.985.716.- (Cuatro millones, novecientos ochenta y cinco mil, setecientos dieciséis pesos)**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

- ⇒ Este monto será cancelado directamente por la Municipalidad al(os) Centro(s) Formador(es).
- ⇒ El proceso de licitación de los diferentes Diplomados y Cursos se llevará a cabo de forma centralizada por el Servicio de Salud.



**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas:

- La primera correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- La segunda cuota, correspondiente al 30% restante, en el mes de Octubre.

**OCTAVA:** El Servicio, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente la Municipalidad seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio.

De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuó el proceso de selección, con el siguiente resultado por comuna:

NOMBRE PROGRAMA	Nº CUPOS	MONTO TOTAL
CURSO DE GESTION DE ACREDITACION Y CALIDAD PROFESIONALES	2	\$ 301.000
CURSO DE GESTION DE CALIDAD EN ATENCION EN SALUD TECNICOS	2	\$ 224.000
CURSO EXCEL	2	\$ 296.996
CURSO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUD	2	\$ 398.000
CURSO DE SALUD PRIMARIA INCLUSIVA PARA PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES	2	\$ 358.000
CURSO DE SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE	2	\$ 301.000
CURSO DE TECNICAS DE PROTECCION RADIOLOGICA	2	\$ 285.000
CURSO DE TECNICAS DE OPERACIÓN SEGURA Y EFICIENTE DE AUTOCLAVES	1	\$ 142.500
CURSO ECOGRAFIA	1	\$ 2.679.220
<b>TOTAL COMUNA DE PUERTO VARAS</b>	<b>16</b>	<b>\$ 4.985.716</b>



En el caso del Curso Ecografía, la seleccionada es la siguiente:

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	PROFESION
1	PILAR ARACELI EGAÑA BOBADILLA	14.496.087-4	MATRONA

La Municipalidad velará por que el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

**NOVENA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Específicamente, el Servicio requerirá el comprobante de pago emitido por el Centro Formador.

• **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

1. **Indicador: Profesionales con Diplomados:**

⇒ **Fórmula de Cálculo:**

$$\frac{\text{Nº de personas participantes en Diplomados}}{\text{Nº de personas inscritas}} * 100$$

⇒ **Medios de Verificación:**

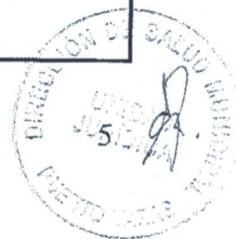
- ✓ Nómina enviada por el Servicio de Salud.
- ✓ Nómina enviada por el Centro Formador.

• **Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**

2. **Indicador: Funcionarios que realizan Capacitación Continua:**

⇒ **Fórmula de Cálculo:**

$$\frac{\text{Nº de funcionarios que realizan capacitación continua}}{\text{Nº de funcionarios postulantes a capacitación continua}} * 100$$



⇒ **Medios de Verificación:**

- ✓ Nómina enviada por el Servicio de Salud.
- ✓ Nómina de participantes enviada por establecimientos formadores.

**DECIMA:** Los indicadores de desempeño establecidos en el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial formarán parte integrante del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA SEGUNDA:** Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República** que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, para lo cual se encuentra disponible el **"Sistema de Ejecución APS"** URL: <https://app.ssd.r.gob.cl/convenios/> el cual permite ingresar la información y generar el proceso de rendición, la que igualmente deberá ser enviada a Oficina de Partes del Servicio o por firma digital, en la medida que esté implementada esta última opción.

**DECIMA TERCERA:** En atención a que los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, están destinados al pago de las acciones de que da cuenta la cláusula SEXTA, para el presente año presupuestario, la Municipalidad deberá restituir el Servicio los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad.

Complementando lo anterior, **el Artículo 9 de la Ley de Presupuesto 2020** señala que los saldos de recursos transferidos en el ejercicio anterior, no utilizados por los organismos receptores y que deban ser reintegrados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, y en el caso de nuestras comunas, esto se hará efectivo a través del Servicio de Salud.



**DECIMA CUARTA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso, a menos que el Servicio de su voluntad de no perseverar en él con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Sin embargo, de existir saldos pendientes de ejecutar al 30 de Noviembre de 2020; en el mes de Diciembre de 2020 las partes podrán celebrar Convenio de Continuidad de este Programa.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

**DECIMA SEXTA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad, y uno Ministerio de Salud - División de Atención Primaria.



**SR. RAMON BAHAMONDE CEA**  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD**  
**DE PUERTO VARAS**



**DR. JORGE TAGLE ALEGRIA**  
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD**  
**DEL RELONCAVI**

